

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES,
EMPRESARIALES Y ORGANIZATIVOS
DEL GRUPO MAPFRE

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES
3. PRINCIPIOS EMPRESARIALES
4. PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS
 - 4.1. BASES DE LA ORGANIZACIÓN
 - 4.2. ORGANIZACIÓN INTERNA
 - 4.3. GOBIERNO INTERNO
 - 4.3.1. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN
 - 4.3.1.1. ÓRGANOS
 - 4.3.1.2. MIEMBROS
 - 4.3.2. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN
5. APLICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

MAPFRE es un grupo empresarial global independiente que desarrolla principalmente actividades aseguradoras, reaseguradoras y de servicios.

Su origen proviene de MAPFRE MUTUALIDAD, entidad creada en el año 1933 por la Agrupación de Propietarios de Fincas Rústicas de España para cubrir en régimen mutual los riesgos derivados de sus explotaciones. Desde los años 60 del pasado siglo inició un proceso de expansión empresarial con la creación de sociedades mercantiles filiales, que desde el año 1980 se agruparon en la sociedad holding CORPORACIÓN MAPFRE (actual MAPFRE, S.A.) y comenzó su expansión internacional, principalmente en América Latina. Actualmente es el grupo asegurador líder en España y en Latinoamérica y desarrolla una creciente presencia en otros mercados mundiales como el norteamericano, el europeo y el asiático.

FUNDACIÓN MAPFRE es el accionista mayoritario, lo que fortalece su independencia y estabilidad accionarial. Las acciones de MAPFRE, S.A. cotizan en las Bolsas de Madrid y Barcelona.

La dimensión global de MAPFRE y su presencia en mercados con normativas de gobierno corporativo muy diferentes aconsejan disponer de unas normas básicas que recojan los principios institucionales y de gobierno de aplicabilidad general en todos ellos. Los órganos de gobierno de MAPFRE, formados por los órganos de administración y por los órganos de dirección, son responsables del cumplimiento de estas normas. Para ello deben conocerlas y comunicar en su caso, por los cauces establecidos, cuantas circunstancias o actuaciones entiendan que las incumplen. Asimismo, dentro del compromiso público de MAPFRE con los distintos grupos o colectivos con los que se relaciona, se facilitará que estas normas sean conocidas por todos ellos para que las relaciones mutuas se desarrollen al amparo de esta normativa.

La presente norma, aprobada por el Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. en su reunión del 24 de junio de 2015 y modificada por última vez el 11 de marzo de 2022, constituye el marco mínimo de obligado cumplimiento para

todas las entidades que integran MAPFRE y sus respectivos órganos de gobierno, que deben adaptar su normativa interna y su actuación a los principios y normas que se definen en el mismo.

2. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Las actuaciones de todas las entidades de MAPFRE deben adecuarse a los siguientes principios:

2.1. Rigurosa separación entre las actividades empresariales de MAPFRE, cuyo objetivo es la creación de valor para todos sus accionistas y demás grupos de interés, y las actividades de FUNDACIÓN MAPFRE, cuyos objetivos son de interés general y de carácter social y deben desarrollarse sin ánimo de lucro. Ello implica:

- a) Separación patrimonial y económica entre MAPFRE y FUNDACIÓN MAPFRE.
- b) Que la supervisión y gestión de las actividades empresariales se lleve a cabo exclusivamente por los órganos de gobierno y de dirección de MAPFRE y la de las actividades fundacionales por los de FUNDACIÓN MAPFRE.

2.2. Independencia respecto de toda persona, entidad, grupo o poder de cualquier clase, lo que implica:

- a) Que ninguna persona, entidad, grupo o institución puede atribuirse derechos políticos o económicos respecto a dichas entidades, salvo los que correspondan de acuerdo con las leyes y los estatutos.
- b) Que todos los órganos de gobierno de dichas entidades deben adoptar sus decisiones en función exclusivamente de los intereses empresariales de las mismas, sin interferencia con los intereses personales, familiares, profesionales o empresariales de quienes intervengan en la adopción de cada acuerdo.

- c) Que todos los bienes y derechos que integran el patrimonio de dichas entidades deben destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus respectivos fines.

El principio de independencia es compatible con el establecimiento de alianzas o acuerdos de asociación y colaboración con otras entidades o instituciones para el adecuado desarrollo de MAPFRE y la consecución de sus objetivos empresariales.

Los órganos de gobierno velarán de forma especial para que en ningún caso los fondos y bienes que constituyen el patrimonio de MAPFRE se apliquen, directa o indirectamente, a fines ideológicos, políticos o de otra clase ajenos a sus respectivos objetivos empresariales.

- 2.3. Actuación ética, transparente y socialmente comprometida, como reconocimiento de la función y responsabilidad que corresponde a las entidades privadas en el adecuado desarrollo y progreso de la Sociedad. Además, debe garantizarse el respeto a los legítimos derechos de todas las personas físicas o jurídicas con las que se relaciona y con los de la sociedad en general. Ello implica:

- a) Cumplimiento estricto de las leyes y contratos y de las obligaciones que de ellos se derivan, así como de los buenos usos y prácticas mercantiles.
- b) Respeto a los derechos y compromisos adquiridos con quienes participan como socios o accionistas de las distintas sociedades que integran MAPFRE.
- c) Equidad en las relaciones con consejeros, directivos, empleados, delegados, agentes y colaboradores. Ello exige objetividad en su selección y promoción, retribución y condiciones de colaboración adecuadas y razonables, y no discriminación por razón de raza, ideología política, creencias religiosas, sexo o condición social.
- d) Compromiso de transparencia y veracidad en las ofertas de productos y servicios, y en las informaciones que se facilitan a los

accionistas, clientes y público en general, así como la búsqueda de la excelencia permanente en la prestación de los servicios contratados.

- e) Desarrollo de negocios y actividades sostenibles en el tiempo y respetuosos con el entorno, el medio ambiente y el interés social.

El respeto recíproco y la consideración plena a los derechos y valores humanos rigen en MAPFRE las relaciones con y entre las personas.

- 2.4. Gestión basada en criterios estrictamente profesionales y técnicos, que evite los conflictos de interés.

Por ello, los miembros de los órganos de gobierno y los directivos y demás empleados de las entidades que integran MAPFRE pueden ser accionistas de MAPFRE, S.A., pero necesitarán autorización expresa del Consejo de Administración, o del órgano que éste designe al efecto, si la participación económica es significativa (más del 1 por 1.000 de las acciones en circulación).

Asimismo, todos los miembros de órganos de administración y dirección de las entidades del Grupo deben comunicar, a través de la Secretaría General del Grupo, las operaciones de compra y venta de acciones de MAPFRE, S.A., o de cualquiera de sus filiales, dentro de los siete días siguientes a su realización.

En caso de disolución, transformación social o fusión de alguna de las entidades que forman parte de MAPFRE, ni los miembros de los órganos de gobierno, ni los directivos, ni los empleados pueden reservarse participación alguna o derecho especial sobre el patrimonio material o inmaterial de las mismas, sin perjuicio de lo que les pueda corresponder en su caso por su condición de accionistas.

- 2.5. Desarrollo profesional de sus empleados y directivos basado en la valoración objetiva de las capacidades y habilidades propias de cada uno, así como en la evaluación del rendimiento, de la aportación de valor, la

eficacia en la gestión, el cumplimiento de los objetivos y el compromiso con MAPFRE.

Además, no pueden incorporarse como miembros de los órganos de administración, como directivos o empleados personas que tengan parentesco hasta de segundo grado, incluso por afinidad, con miembros de los órganos de administración o empleados o directivos en servicio activo. No se incluirán dentro de esta prohibición las relaciones sobrevenidas, ni aquéllas que existan previamente a la incorporación de una empresa al Grupo. La incorporación de personas con parentesco de tercer grado requiere la autorización previa del Consejo de Administración de MAPFRE, S.A.

Asimismo, se exige que en relaciones mercantiles con terceros se comunique el posible conflicto de interés cuando haya relación de afinidad o consanguinidad de hasta segundo grado con cualquier empleado o consejero, incluso aunque no participen estos últimos en la negociación con el tercero. La comunicación deberá hacerse por escrito, tan pronto se conozca la situación, al supervisor inmediato y a la secretaría del órgano de administración de la entidad donde trabaje el empleado o de la cual sea consejero. En los supuestos en los que, además, el empleado sea parte de la negociación, éste debe abstenerse inmediatamente de participar en la relación mercantil, siendo su supervisor responsable de nombrar un sustituto.

Los miembros de los órganos de administración que en el momento de su nombramiento no desempeñen cargo o funciones ejecutivas o directivas en una entidad de MAPFRE no podrán acceder al desempeño de las mismas, salvo que renuncien previamente a su cargo de administrador, sin perjuicio de que posteriormente sigan siendo elegibles para tal cargo.

3. PRINCIPIOS EMPRESARIALES

MAPFRE se define como LA ASEGURADORA GLOBAL DE CONFIANZA, un concepto que se refiere tanto a la presencia geográfica como al amplio rango

de productos aseguradores, reaseguradores y de servicios que desarrolla en todo el mundo.

MAPFRE aspira a liderar los mercados en los que opera, a través de un modelo de gestión propio y diferenciado basado en el crecimiento rentable, con una clara y decidida orientación al cliente, tanto particular como empresarial, con enfoque multicanal y una profunda vocación de servicio.

Para ello, MAPFRE:

- Apuesta decididamente por el crecimiento, tanto en volumen de negocio como en desarrollo geográfico, obteniendo una rentabilidad adecuada y suficiente en sus negocios.
- Desarrolla su gestión con eficiencia y mejora permanente de la productividad, reduciendo costes estructurales de manera continuada para mejorar la competitividad.
- Gestiona profesionalmente los riesgos asumidos, garantizando un crecimiento y resultados sostenibles.
- Orienta su desarrollo diversificando su cartera de negocios aseguradores, reaseguradores y de servicios, como método para fortalecer el crecimiento y minimizar los riesgos.
- Integra una gestión global con una amplia capacidad de ejecución local, garantizando el adecuado equilibrio entre la actuación corporativa y el desarrollo empresarial en cada país. Para ello, MAPFRE dispone de una organización corporativa que aprovecha las economías de escala, desarrollando sus planes de negocio de una forma homogénea, adaptándose a la vez con flexibilidad a los mercados donde opera.
- Pone a disposición de toda la organización los recursos existentes, aprovechando así las sinergias que se obtienen al compartir el talento, los procesos y las herramientas.
- Promueve la especialización en la gestión como vía permanente de optimización de los resultados y de mejora de la calidad de servicio.

En su enfoque estratégico MAPFRE se define como un equipo multinacional que trabaja para avanzar constantemente en el servicio y desarrollar la mejor relación con sus clientes, distribuidores, proveedores, accionistas y la sociedad en general.

Se definen, además, como propios los siguientes valores empresariales:

- **Solvencia:** fortaleza financiera con resultados sostenibles en el tiempo y capacidad plena para cumplir con todas sus obligaciones con sus grupos de interés.
- **Integridad:** actuación ética como eje del comportamiento de todas las personas (directivos, empleados, agentes y colaboradores), con un enfoque socialmente responsable en todas las actividades y compromisos a largo plazo.
- **Vocación de servicio:** búsqueda permanente de la excelencia en el desarrollo de sus actividades, e iniciativa continua orientada al cuidado de la relación con el cliente.
- **Innovación para el liderazgo:** la diferenciación como aspecto clave para crecer y mejorar constantemente, con la tecnología al servicio de los negocios y sus objetivos.
- **Equipo comprometido:** implicación plena de los empleados, directivos, agentes y resto de colaboradores con el proyecto MAPFRE y desarrollo constante de las capacidades y habilidades del equipo.

4. PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS.

4.1 BASES DE LA ORGANIZACIÓN.

En MAPFRE hay tres ejes que convergen en la gestión empresarial:

- Gobierno corporativo.

El gobierno corporativo de MAPFRE es el conjunto de principios y normas que garantizan una adecuada gestión y control, con una amplia participación

de los consejeros y directivos en la toma de las decisiones para el desarrollo ordenado de la empresa. Las normas y prácticas de buen gobierno estarán, además, siempre alineadas con las exigidas y, salvo excepciones debidamente justificadas, con las recomendadas por las autoridades de cada país.

- Estructura societaria.

MAPFRE dispone de una estructura societaria sencilla, eficiente y descentralizada que le permite cumplir adecuadamente con sus objetivos empresariales. Este principio hace compatible una adecuada administración de los negocios en cada uno de los países con una gestión eficiente de los recursos, capitales requeridos y distribución de los dividendos a los accionistas. Todo ello dentro del marco legal y con plena actuación ética y comprometida socialmente en los países donde se actúa.

- Organización ejecutiva.

MAPFRE dispone de un modelo de dirección que viene determinado por un elevado y riguroso control y supervisión a todos los niveles: local, regional y global; y que, a su vez, permite una amplia delegación en la ejecución y desarrollo de las competencias asignadas a los equipos y sus responsables, facilitando en cualquier caso que las decisiones más relevantes en todos los niveles se analicen en profundidad, antes y después de su ejecución, por el conjunto de los equipos directivos.

4.2. ORGANIZACIÓN INTERNA.

MAPFRE se estructura en:

- Áreas Corporativas Globales.
- Unidades de Negocio.
- Áreas Regionales.
- Compañías locales.

Áreas Corporativas Globales

Tienen competencias, dentro de su ámbito de actuación, para todas las empresas MAPFRE en el mundo, con funciones de definición, desarrollo, implementación y seguimiento de las políticas corporativas globales y colaboración en las regionales y locales.

Son las siguientes:

- Finanzas y Medios:
 - Inversiones
- Personas y Organización
- Relaciones Externas y Comunicación
- Transformación de la Operación:
 - Tecnología
 - Operaciones
- Auditoría Interna
- Estrategia y M&A
- Secretaría General y Asuntos Legales
- Negocio

Unidades de Negocio

Se definen las siguientes Unidades de Negocio, que corresponden a las principales actividades empresariales desarrolladas por el Grupo:

- Unidad de Seguros (filiales aseguradoras en los países).
- Unidad de Reaseguro (MAPFRE RE).
- Unidad de Global Risks (MAPFRE GLOBAL RISKS).

- Unidad de Asistencia, Servicios y Riesgos Especiales (MAPFRE ASISTENCIA).

Unidad de Seguros. Las filiales aseguradoras de cada país desarrollan su actividad con plena capacidad de ejecución local, aplicando las políticas globales, regionales y locales.

Unidad de Reaseguro. Desarrolla su actividad como Unidad Global especializada, con gestión centralizada y con dos grandes áreas claramente diferenciadas, una dirigida a la comercialización de reaseguro para entidades aseguradoras y otra dirigida a la gestión del reaseguro de las entidades MAPFRE.

Unidad de Global Risks. Actúa con enfoque al cliente gran empresa, plenamente coordinada e integrada en la estructura regional y local de MAPFRE, bajo la dirección centralizada de MAPFRE GLOBAL RISKS.

Unidad de Asistencia, Servicios y Riesgos Especiales. Desarrolla su actividad local, integrada dentro de las Áreas Regionales de MAPFRE, bajo la dirección global centralizada de MAPFRE ASISTENCIA.

Áreas Regionales

El Área Regional se constituye como la unidad geográfica de planificación, soporte y supervisión de las Unidades de Negocio en la región, a excepción de la Unidad de Reaseguro. Son a su vez responsables de la implantación en su ámbito geográfico de las políticas globales impulsadas por las Áreas Corporativas.

Las Áreas Regionales en las que se estructura MAPFRE son:

- IBERIA
- BRASIL
- LATAM SUR-CENTRO
- NORTEAMÉRICA

- EMEA

Al frente de cada Área Regional hay un CEO, con dependencia directa del cargo que determine el Comité Ejecutivo.

Compañías locales

Las Compañías locales son el ente básico de gestión de MAPFRE en el país y gozan de una amplia capacidad de gestión local, responsabilizándose a la vez del cumplimiento de las políticas corporativas, tanto globales como regionales.

4.3 GOBIERNO INTERNO.

4.3.1. Órganos de administración y supervisión.

4.3.1.1. Órganos

- ***Junta General de Accionistas.***

La Junta General es el máximo órgano de gobierno de cada una de las sociedades. Su convocatoria y el régimen de celebración de sus reuniones se ajustarán a lo previsto en la ley, en los estatutos de cada sociedad y, en el caso de MAPFRE, S.A., en el reglamento correspondiente.

- ***Consejo de Administración de MAPFRE, S.A.***

El Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. es el órgano superior de administración y supervisión del Grupo.

Cuenta con una Comisión Delegada que actúa, como órgano delegado del Consejo de Administración, con todas sus facultades excepto aquellas indelegables por imperativo legal o, en su caso, por previsión expresa en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo de Administración.

Cuenta, asimismo, con otros tres Comités Delegados:

- Comité de Auditoría y Cumplimiento.
- Comité de Nombramientos y Retribuciones.

- Comité de Riesgos y Sostenibilidad.

El Consejo de Administración designará los siguientes cargos:

- Presidente.
- Vicepresidentes.
- Consejero Independiente Coordinador.
- Secretario.

El cargo de Presidente, que conlleva la presidencia de MAPFRE, recaerá en un consejero ejecutivo, que tendrá la condición de máximo responsable ejecutivo del Grupo.

El Presidente y el Vicepresidente Primero del Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. son también Presidente y Vicepresidente natos de la Comisión Delegada.

La Vicepresidencia Segunda podrá recaer en un consejero externo, que si es independiente ostentará también la condición de Consejero Independiente Coordinador. Las funciones del Consejero Independiente Coordinador son las que le atribuyen las leyes españolas, los estatutos sociales de MAPFRE y su normativa de desarrollo.

El Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. contará con una representación mayoritaria de consejeros externos, independientes y dominicales. Asimismo, desarrollará un plan de cobertura de vacantes que garantice la idoneidad de los aspirantes a las mismas, basada en sus competencias y orígenes profesionales y geográficos, así como una presencia suficiente de miembros de ambos sexos.

▪ ***Consejo de Administración de filiales aseguradoras.***

El Consejo de Administración, Directorio o Junta de Directores de las filiales aseguradoras es el órgano superior de administración y supervisión de la actividad en el país, de acuerdo con las leyes locales y las normas internas de

gobierno del Grupo. Tendrá una representación de consejeros externos de, al menos, la mitad de sus miembros. El Presidente del Consejo de las filiales aseguradoras en el exterior debe ser un consejero externo y el Vicepresidente el primer ejecutivo. Dispondrán de los órganos delegados que establezcan las leyes de cada país.

Las sociedades filiales no aseguradoras dispondrán normalmente de administradores, siendo el propio Consejo de Administración de la filial aseguradora en el país el que supervise la actuación de las mismas.

En las empresas con socios externos se atenderá, en su caso, a lo establecido en los pactos de accionistas.

▪ ***Comisión Directiva Delegada de las filiales.***

Las entidades del Grupo que MAPFRE, S.A. determine, o donde la legislación local así lo disponga, dispondrán de una Comisión Directiva Delegada del Consejo, formada exclusivamente por miembros del Consejo de Administración, que actuará con carácter permanente como órgano delegado de éste.

4.3.1.2. Miembros

a) Composición cualitativa.

Todos los miembros de los órganos de administración del Grupo han de cumplir los siguientes requisitos:

- Cualificación profesional: Título universitario o, al menos, cinco años de experiencia en funciones de administración, dirección, control o asesoramiento de entidades financieras o aseguradoras sometidas a ordenación y supervisión de la Administración Pública, o en funciones de similar responsabilidad en entidades públicas o privadas de dimensiones y exigencias análogas.

- Honorabilidad personal, profesional y comercial:
 - Trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles y demás que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas comerciales, financieras y de seguros.
 - Carencia de antecedentes penales.
 - No estar inhabilitados para ejercer cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras o aseguradoras.
 - No estar inhabilitados conforme a la Ley Concursal.
- Capacidad y compatibilidad:
 - No estar incurso en causas de incompatibilidad, incapacidad o prohibición de acuerdo con las leyes vigentes.
 - No tener participaciones accionariales significativas, o prestar servicios profesionales a empresas competidoras de cualquier entidad del Grupo, ni desempeñar puestos de empleado, directivo o administrador de las mismas, salvo que medie autorización expresa del órgano de administración.
 - No tener parentesco hasta de segundo grado, incluso por afinidad, con miembros de órganos de administración, directivos o empleados de ninguna sociedad del Grupo, salvo situaciones sobrevenidas o anteriores a la entrada en vigor de esta norma.
 - No estar incurso en situación insalvable de conflicto de interés.
 - No haber incurrido en circunstancias que puedan dar lugar a que su pertenencia al órgano de administración pueda poner en riesgo los intereses del Grupo.
- Edad: No haber cumplido 70 años de edad.

En el caso de incumplimiento sobrevenido de alguno de dichos requisitos que pueda afectar a la reputación de MAPFRE, aunque no haya sentencia judicial o decisión administrativa firme, se estará a lo que determinen los órganos de gobierno.

b) Nombramientos y ceses.

- Se procurará asegurar un adecuado ritmo de renovación en la composición de los consejos de administración, a cuyo efecto ningún consejero externo podrá permanecer en un mismo consejo más de tres mandatos consecutivos o un máximo de 12 años. No obstante, los consejeros dominicales podrían desempeñar un cuarto mandato, por razones justificadas a juicio del Consejo de Administración de MAPFRE, S.A.
- Los consejeros externos de MAPFRE, S.A. que hubieran sido ejecutivos cesarán en su cargo, como máximo, a los cinco años desde su cese como ejecutivos.
- Los órganos competentes velarán para que en la provisión de las vacantes que se produzcan se favorezca la diversidad de conocimientos, experiencia, edad y género.
- Cuando se trate de la designación de consejeros independientes, se considerarán, antes de elevar la propuesta al consejo de administración de MAPFRE, S.A., varios candidatos por cada puesto a cubrir.

Todos los miembros de los órganos de administración cesarán en sus cargos a la edad de 70 años, aunque no hayan completado sus mandatos, y no podrán ser reelegidos.

4.3.2. Órganos de dirección.

▪ *Comité Ejecutivo de MAPFRE.*

El Comité Ejecutivo es el órgano que, por encargo del Consejo de Administración de MAPFRE, S.A., ejerce la supervisión directa de la gestión de las Unidades de Negocio y Áreas Corporativas y garantiza la actuación

coordinada de las mismas. Será presidido por el Presidente Ejecutivo del Grupo y estará formado por aquellos directivos que, a propuesta de su Presidente, designe el Consejo de Administración. Será Vicepresidente del mismo el Vicepresidente Primero del Grupo.

▪ ***Comité de Dirección Regional.***

El Comité de Dirección Regional es el órgano sobre el que recae la supervisión directa de la gestión de las Unidades de Negocio en la región, a excepción de la Unidad de Reaseguro, así como el impulso de todos los proyectos corporativos globales o regionales.

Será presidido por el CEO del Área Regional correspondiente y formarán parte del mismo, al menos, los máximos responsables ejecutivos de las filiales aseguradoras y los directores regionales de la Unidad de Global Risks y de la Unidad de Asistencia, Servicios y Riesgos Especiales.

▪ ***Comités de Dirección de las Unidades de Negocio de Reaseguro, de Global Risks y de Asistencia, Servicios y Riesgos Especiales.***

El Comité de Dirección de cada una de las referidas Unidades de Negocio, de gestión centralizada, es el órgano sobre el que recae la supervisión directa de la gestión de cada una de ellas a nivel global, así como el impulso de todos sus proyectos globales.

Será presidido por el CEO de la Unidad de Negocio correspondiente y formarán parte del mismo los directivos de la Unidad que, a propuesta de aquél, apruebe el Comité Ejecutivo.

▪ ***Comités de Dirección de filiales aseguradoras.***

El Comité de Dirección Local es el órgano sobre el que recae la supervisión directa de la gestión de la Unidad de Negocio de Seguros en el país. Será presidido por el máximo responsable ejecutivo de la filial y formarán parte del mismo los directivos que el Comité de Dirección Regional apruebe, a propuesta del CEO local.

5. APLICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Todos los órganos de administración y de dirección de MAPFRE conocerán y asumirán como propia la normativa recogida en este documento, responsabilizándose además de su cumplimiento en su ámbito de actuación y competencias.

La Secretaría General del Grupo instrumentará las instrucciones oportunas a los distintos órganos de MAPFRE en el mundo para garantizar el cumplimiento de esta normativa.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento de MAPFRE efectuará el seguimiento y la verificación del cumplimiento global del mismo y propondrá, en su caso, al Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. las recomendaciones que estime pertinentes.

* * * * *

Aprobada el 24 de junio de 2015

Última modificación aprobada el 9 de febrero de 2022 (con efectos del 11 de marzo de 2022)